



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

"LEY MUNICIPAL DE CUARENTENA RÍGIDA POR EL RIESGO ALTO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 0638/2020 de fecha 26/06/2020 remite proyecto de Ley Municipal por la Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al señor Félix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe Legal IL/DAL-JPR-140/2020 de 26/06/2020 emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas- Enc. 1 de Asesoría Legal vía Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal dirigido a Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que en su parte conclusiva recomienda remitir el informe legal y antecedentes adjuntos, así como la propuesta el anteproyecto de Ley Municipal de Cuarentena Rígida por la propagación del Coronavirus (Covid-19), ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido anteproyecto.

Que, por Resolución Metropolitana N° 5/2020 de 26 de junio de 2020, que en su artículo primero aprueba el plan para regularización y de abastecimiento durante la Cuarentena Rígida en la Región Metropolitana Kanata del 29 de junio al 10 de julio de 2020 y la disposición de abastecimiento el sábado 27 y domingo 28 de junio de 2020 de hrs. 06:00 hasta hrs. 16:00.

Que, por Acta de Reunión Comité de Operaciones de Emergencia de Sacaba de 26 de junio de 2020 concluyen 1.- Se aprueba el Plan para la regularización de la cuarentena rígida, del 29 de junio al 10 de julio de 2020, respecto de la circulación y abastecimiento durante este periodo. 2.- Se dispone y autoriza el abastecimiento de productos de primera necesidad y de la canasta familiar de manera excepcional los días sábado 27, domingo 28 y lunes 29 de junio de 2020, debiendo la intendencia en coordinación con Seguridad Ciudadana del Municipio, las Fuerzas Armadas y la Policía disponer las medidas de control correspondiente.

Que, por Acta de Reunión Comité de Operaciones de Emergencia de Sacaba de 23 de junio de 2020 que en su parte conclusiva señala 1.- Se aprueba el Plan de Acción para ingresar en la Cuarentena Estricta y llevar al COE Departamental la propuesta de que entremos en cuarentena los 48 municipios y que entren en cuarentena todos los sectores (Trasporte urbano, comerciantes, transporte pesado, etc). 2.- Preguntar a la Gobernación sobre el presupuesto que se tiene aprobado para combatir el COVID-19, cuanto se ha establecido para Sacaba por la Gobernación y cuanto se tiene dispuesto por el Nivel Central, cuanto corresponda a Sacaba. 3.- Exigir a los otros niveles del estado comiencen a portar presupuesto al Centro Centinela Solomon Klein, por ser un centro de referencia Departamental y no solo Municipal. 4.- Exigir a los demás municipios procedan a realizar el pago de los gastos erogados en la atención de los enfermos de otros municipios por COVID-19 que fueron atendidos por el Hospital Solomon Klein y sea a la brevedad posible.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

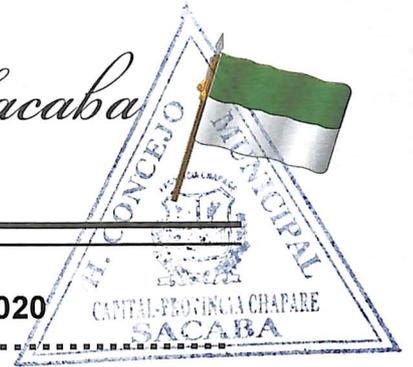
La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer la cuarentena rígida por el riesgo alto de propagación del Coronavirus (COVID-19), en el marco de lo dispuesto por las





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

Resoluciones Metropolitanas N° 03/2020; 04/2020 y 05/2020 de 17 de junio de 2020, 20 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020 respectivamente, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

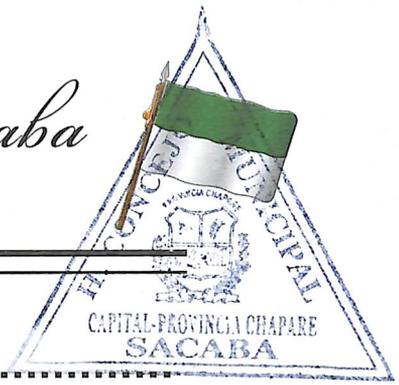
Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° **205/2020**

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, por Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, se establece continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio del 2020, asimismo iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, por Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica.

Que, por Resoluciones Metropolitanas 03/2020; 04/2020 y 05/2020 establecen el ingreso de la Región Metropolitana a la Cuarentena Rígida por la propagación de Coronavirus COVID-19.

Que, ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar, prevenir y contención a fin de precautelar la salud de la población.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE CUARENTENA RÍGIDA POR EL RIESGO ALTO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer la cuarentena rígida por el riesgo alto de propagación del Coronavirus (COVID-19), en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Metropolitanas N° 03/2020; 04/2020 y 05/2020 de 17 de junio de 2020, 20 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020 respectivamente, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicara en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II CUARENTENA RÍGIDA Y RESTRICCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 3. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).- Durante la vigencia de la Emergencia Municipal Sanitaria es obligatorio cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Distanciamiento físico mínimo de 1 ½ metro de distancia;
- b) Uso obligatorio de barbijo;
- c) Desinfección con el uso del alcohol al setenta por ciento (70%) de concentración y/o alcohol en gel;
- d) Lavado permanente de manos con agente jabonoso.

ARTICULO 4. (CUARENTENA RÍGIDA).- **I.** Con la finalidad de prevenir la propagación del contagio del Coronavirus (COVID-19) y con base a la Resolución Metropolitana Kanata 05/2020 de 26 de junio de 2020, se declara Cuarentena Rígida en el Municipio de Sacaba por la condición del riesgo alto, a partir del 29 de junio de 2020 al 10 de julio de 2020, la misma que podrá ser ampliada o modifica, previa valoración técnica y legal en la cual se establecerá el tipo de cuarentena a ser aplicada.

II. Se dispone y autoriza el abastecimiento de productos de primera necesidad y de la canasta familiar de manera excepcional los días sábado 27 y domingo 28 de junio de 2020, debiendo la Intendencia Municipal, Seguridad Ciudadana del municipio, en coordinación con la Policía Boliviana y las fuerzas armadas disponer las medidas de control correspondientes.

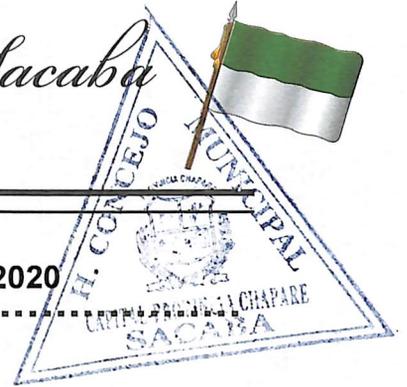
ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA RÍGIDA).- **I.** Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes medidas:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

1. Se suspende las actividades del sector público y privado durante la vigencia de la cuarentena rígida por el riesgo alto de contagio del coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba;
2. Se suspende las clases presenciales en todos sus niveles y modalidades educativas;
3. Suspensión de eventos públicos; funcionamiento de actividades culturales; deportivas, incluyendo gimnasios; festivos; religiosos, políticos y todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas
4. Se prohíbe la circulación de vehículos del sector público y del sector privado durante la vigencia de la cuarentena rígida por el riesgo alto;
5. Se suspende la elaboración, provisión y transporte de productos y alimentos a domicilio (DELIVERY).
6. Se prohíbe el funcionamiento de lugares para venta de productos que no son de necesidad básica (ropa, celulares, ferreterías, herramientas, librerías y otros).
7. Se prohíbe la ocupación de vías vehiculares, aceras, áreas de circulación permanente con comercio informal.
8. La población del municipio de Sacaba, podrá circular para abastecerse los días lunes 06 de julio y martes 07 de julio según el último dígito de su cedula de identidad de Hrs. 06:00 am a 16:00 pm conforme el siguiente detalle:

FECHA	ULTIMO DIGITO CEDULA DE IDENTIDAD
Lunes 06 de Julio	Números pares
Martes 07 de Julio	Números impares

Solo podrán comercializarse comestibles, raciones secas, raciones frescas, panes, enlatados, bebidas sin alcohol, medicamentos e insumos médicos, materiales de limpieza y otros enseres de primera necesidad, en los siguientes centros de abasto:

1. Mercados de abasto;
2. Mercados zonales;
3. Tiendas de barrio;
4. Supermercados.

En todos los lugares descritos precedentemente los propietarios y/o responsables deben establecer puntos de ingreso y salidas diferenciados con señalización, 2 rutas unidireccionales con señalización clara, separación física entre vendedores y clientes, disponer en los ingresos y salidas puntos de desinfección con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel.

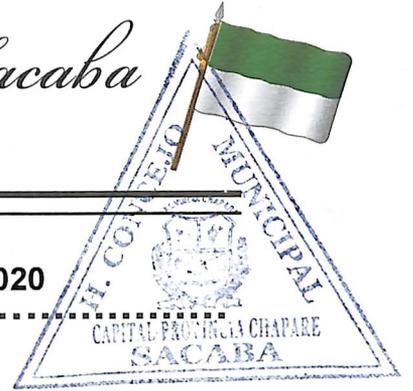
9. La población solo podrá abastecerse en los centros de abasto próximos a su vivienda y en la jurisdicción municipal de Sacaba, pudiendo utilizar únicamente bicicletas con este único propósito.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

10. Se prohíbe la circulación de mercados móviles, debiendo funcionar única y exclusivamente los mercados de abastos, mercados zonales, supermercados autorizados en los diferentes distritos del municipio de Sacaba
11. Las personas que transporten productos de la canasta familiar y de primera necesidad, podrán circular los días de abastecimiento autorizados (06 y 07 de Julio), debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad de: Uso obligatorio de barbijo, lavado de manos con agua y jabón, desinfección de manos con alcohol, separación física de persona a persona de 1 ½ metros de distancia.

II. Se exceptúa de la aplicación de las restricciones y prohibiciones el transporte internacional de carga y mercancías, quienes deberán cumplir el protocolo y procedimientos establecidos para el efecto.

III. La atención y funcionamiento de farmacias deberán desarrollarse con normalidad en apego estricto de la normativa legal vigente

IV. Las estaciones de servicio de abastecimiento de combustible solo podrán suministrar de combustible a los vehículos autorizados en la presente Ley Municipal.

ARTICULO 6. (CIRCULACIÓN PERMANENTE).- Podrán movilizarse los vehículos para el traslado del personal de los siguientes servicios, instituciones, sectores y actividades:

- a) Sistema de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del nivel central del Estado, de instituciones de creación constitucional y legal;
- e) Actividades que provean insumos de salud;
- f) Servicios Municipales de Aseo Urbano y Fumigación;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita, empresas de telecomunicaciones;
- i) Servicio de transporte de personal de servidores públicos y;
- j) Otras que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTICULO 7. (SANCIONES).- Los estantes y habitantes que infrinjan la presente Ley Municipal serán sancionados de la siguiente manera:

1. Arresto por 8 horas continuas
2. Detención del Vehículo motorizado y multa de Bs. 1.000
3. Decomiso de los productos
4. Inicio de acciones penales si correspondiere el caso.

ARTÍCULO 8. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación hasta el 10 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. - Se abroga la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de junio de dos de dos mil veinte años.


Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sulema Andrade Paredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

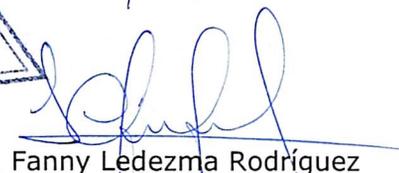

Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

